

Expte. N° 9.084/26

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756;

Las Ordenanzas Municipales vigentes que regulan el régimen de Obras Públicas y el sistema de Contribución por Mejoras;

Las facultades conferidas al Concejo Municipal para requerir informes y promover acciones tendientes al mejoramiento urbano;

El pedido constante de vecinos de la Zona Catastral N° 13 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez; y

CONSIDERANDO:

Que vecinos de la Zona Catastral N° 13 vienen manifestando de manera reiterada la necesidad de intervención municipal con respecto al estado actual de las arterias comprendidas en dicho sector;

Que existe un reclamo sostenido para la realización de tareas de desmalezamiento, desobstrucción y limpieza en la vía pública, en razón de las condiciones actuales de mantenimiento y transitabilidad de las calles y espacios circundantes;

Que dichas tareas resultan indispensables para garantizar condiciones adecuadas de salubridad, higiene urbana, seguridad y normal circulación, tanto peatonal como vehicular;

Que asimismo los frentistas solicitan que el Departamento Ejecutivo Municipal evalúe la factibilidad técnica, económica y presupuestaria para la ejecución de obras de pavimentación o adoquinado y la construcción de cordón cuneta;

Que tales obras podrían instrumentarse mediante el sistema de Bono o Contribución por Mejoras, conforme a la normativa municipal vigente en materia de obras públicas;

Que las arterias comprendidas en el presente pedido son:

- Orán, desde Pavón hasta Caseros;
- Chubut, desde Las Heras hasta Caseros;
- Suipacha, desde Pavón hasta Caseros;
- Almafuerte desde Suipacha hasta Libertador;
- Juan Jose Paso desde Pablo VI hasta Libertador;
- Caseros, desde Suipacha hasta Libertador;

Que la eventual ejecución de estas obras contribuiría a optimizar el escurrimiento pluvial, mejorar la infraestructura urbana del sector, favorecer la accesibilidad, consolidar el entorno habitacional y generar mejoras habitacionales significativas, impactando positivamente en la calidad de vida de los vecinos y en la valorización de las propiedades;

Que resulta competencia y deber del Estado Municipal promover acciones tendientes al mejoramiento progresivo de la infraestructura urbana, atendiendo las demandas sostenidas de la comunidad;

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO N° 2.275/2.026

ART. 1º) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del

área que corresponda, proceda a realizar tareas de desmalezamiento, desobstrucción y limpieza en la Zona Catastral N° 13, específicamente en las siguientes arterias: Orán, desde Pavón hasta Caseros; Chubut, desde Las Heras hasta Caseros; Suipacha, desde Pavón hasta Caseros;Almafuerte desde Suipacha hasta Libertador; Juan Jose Paso desde Pablo VI hasta Libertador y Caseros, desde Suipacha hasta Libertador.

ART.2º) Requierase al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de la Secretaría competente, evalúe la factibilidad técnica, económica y presupuestaria para la ejecución de obra de construcción de cordón cuneta en las arterias mencionadas, contemplando la posibilidad pavimentación o adoquinado y la viabilidad de su realización mediante obras menores o el sistema de Contribución por Mejoras.

ART.3º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 16 de abril de 2026.


Lic. Juliana Piccoli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GÁLVEZ




Dr. Nicolás Ramírez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GÁLVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA <i>Fe</i>	
ENTRÓ	SALIO
	<i>17 de abril 2026</i>
Anotado por	<i>Laura</i>
Atr. livada por	


Laura Rachetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

